



ALERTA LABORAL

SUNAFIL INICIA ACCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el marco de las acciones de control de la SUNAFIL, ésta ha iniciado un operativo de fiscalización respecto al cumplimiento de las disposiciones sobre el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), mediante el envío de Cartas Inductivas a diversas empresas.

Como se recordará, el artículo 34° de la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que las empresas con veinte (20) o más trabajadores deben contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En esa línea, consideramos importante recordar los principales aspectos a tomar en cuenta con relación a dicha obligación:

1. El RISST debe ser entregado a todos los trabajadores de forma digital o física. Dicha obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.
2. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el encargado de aprobar y vigilar el cumplimiento del RISST.
3. El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, expone al empleador a las siguientes multas por parte de SUNAFIL:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
28.9 No implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o no tener un reglamento de seguridad y salud en el trabajo.	Muy grave	Hasta 52.53 UIT (S/ 270,529.50), en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta, puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe